

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS PARA SU EXPLOTACION EN FORMATO DIGITAL

REUNIDOS:

De una parte, el Sr./la Sra., mayor de edad, con NIF, actuando en nombre y derecho, con domicilio en la calle....., de ahora en adelante denominado el ILUSTRADOR.

Y de la otra parte,, con NIF núm., en nombre y representación de, con domicilio en y CIF núm., en calidad de de la citada entidad, de ahora en adelante llamada la EMPRESA.

Las dos partes se reconocen mútua y recíproca capacidad legal y pasan a manifestar y convenir

MANIFIESTAN:

I.- OPCIÓN A- (Obra preexistente):

Que el Sr./Sra. es ilustrador/a de la obra citada, o de contenidos en relación a la obra '.....' (de ahora en adelante, la OBRA), editada y publicada por la EMPRESA en virtud del contrato de edición suscrito entre las partes a este efecto.

OPCIÓN B- (Obra por encargo):

Que el Sr./Sra..... se le encarga la siguiente obra, o contenidos en relación con la obra '.....' (de ahora en adelante, la OBRA). Los detalles de su entrega y el precio por el encargo serán detallados en el Anexo unido al presente contrato.

II.- Que, con la finalidad de ceder a la EMPRESA los derechos de explotación digital de la OBRA, las dos partes suscriben el presente contrato de CESIÓN DE DERECHOS, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El ILUSTRADOR cede a la EMPRESA con facultad de cesión a un tercero, con el consentimiento previo expreso del ILUSTRADOR, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra en su versión digital o electrónica.

SEGUNDA.- Como consecuencia de la cesión objeto del presente contrato, la EMPRESA se encuentra facultada para digitalizar y reproducir la OBRA en los formatos que se recogen en este contrato, almacenarla, distribuirla en cualquier soporte electrónico, ponerla a disposición del público digitalmente y autorizar la descarga, así como para autorizar la descarga para su comercialización a través de las modalidades de explotación que más adelante se dirán, incluyendo formatos de compresión PDF, EPUB, JPG, GIF, TXT, RTF, HTML, DOC, MP-3, RAR, ZIP y otros, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos de lectura, CD-ROM, tarjetas de memoria, discos audiovisuales de tecnología digital, bases digitales de intercambio de datos, páginas web, redes de comunicación de datos *on line*.

Todos los gastos e inversiones necesarios para el desarrollo de aplicaciones multimedia que se quieran hacer, irán a cargo de la EMPRESA.

TERCERA.- La cesión de derechos objeto del presente contrato se efectúa en exclusiva y para todo el mundo.

CUARTA.- El ILUSTRADOR declara y garantiza que es titular originario de forma plena y exclusiva de los derechos sobre la OBRA objeto de cesión. Asimismo, también garantiza a la EMPRESA que puede disfrutar y explotar pacíficamente los derechos cedidos en virtud del presente contrato en los términos que se pacten.

La EMPRESA se compromete a que figure el nombre del ILUSTRADOR de forma destacada en los títulos de crédito.

QUINTA.- El ILUSTRADOR presta su consentimiento y autoriza expresamente a la EMPRESA a realizar las operaciones de adaptación técnica de la OBRA necesarias para: a) llevar a cabo el proceso tecnológico de digitalización; b) adaptar la obra a las modalidades de explotación o uso citados en la cláusula segunda; c) llevar a cabo el proceso tecnológico de transmisión y distribución a través de redes informáticas, sin alterar ni el contenido, ni la forma estilística.

La EMPRESA remitirá al ILUSTRADOR los archivos de pruebas destinadas a la aprobación del resultado final de la obra en formato digital. El ILUSTRADOR se compromete a devolverlas en un plazo máximo de 15 días, con las modificaciones que correspondan, que habrán de ser incorporadas al archivo. Estas modificaciones serán las imprescindibles y no supondrán una transformación sustancial del archivo originalmente entregado.

SEXTA.- El ILUSTRADOR recibirá, como remuneración por la cesión de derechos contenida en este contrato, las siguientes cantidades:

OPCIÓN A- (Obra preexistente): El% sobre el PVP (sin IVA) al que se haya vendido el libro digital, el APP o el soporte digital que se haya llevado a cabo con la obra.

OPCIÓN B- (Obra por encargo): En caso de que la obra sea de encargo, las partes pueden pactar un anticipo a tanto alzado, a cuenta del% sobre el PVP (sin IVA) al que se haya vendido el libro digital, el APP o el soporte digital que se haya llevado a cabo con la obra.

En ambas opciones, el precio del libro digital, la APP o el soporte digital que se haya llevado a término con la obra será fijado por la EMPRESA, cualquier modificación del mismo será notificada al ILUSTRADOR con una antelación de 10 días, antes de hacerse efectiva.

La EMPRESA habrá de proporcionar al ILUSTRADOR los enlaces informáticos necesarios para acceder al visionado de las descargas de la obra en tiempo real, y para que pueda hacer como mínimo el ILUSTRADOR 3 descargas gratuitas de la obra.

Si se procede a la cesión a terceros de los derechos de explotación objeto del presente contrato, con el consentimiento previo del ILUSTRADOR, éste percibirá de la EMPRESA una participación del% de la cuantía total de la contraprestación obtenida per la EDITORIAL con la venta o cesión. A estos efectos, la EMPRESA queda obligada a notificar al ILUSTRADOR los contratos que celebre en virtud de este apartado.

La EMPRESA se obliga a reenviar automáticamente al ILUSTRADOR todas las comunicaciones e informes que se hagan por parte de la propia EMPRESA, de la plataforma digital, o del distribuidor digital, en relación con las ventas o descargas.

La EMPRESA efectuará liquidaciones semestrales correspondientes a los porcentajes de participación proporcional pactadas, y remitirá al ILUSTRADOR estas liquidaciones.

SÉPTIMA.- La EMPRESA cumplirá con todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los contenidos, y manifiesta de que dispone también de todas las medidas de seguridad para garantizar que los adquirientes de libros digitales o las aplicaciones no podrán hacer copias digitales.

OCTAVA.- El presente contrato tendrá una duración de DOS años contados desde la fecha de la firma y se renovará automáticamente por períodos de idéntica duración, salvo que alguna de las partes comunique a la otra, con DOS meses de antelación, como mínimo, su voluntad de que no se produzca la prórroga del contrato.

NOVENA.- El ILUSTRADOR otorga a favor de la EMPRESA el derecho preferente de adquisición sobre cualquier modalidad de explotación no prevista en este contrato.

Con este propósito, el ILUSTRADOR notificará a la EMPRESA los datos y las condiciones objetivas y subjetivas correspondientes a la oferta que pudiera haber recibido de un tercero interesado en llevar a cabo cualquier acto de explotación a que se refiere el apartado anterior. La EMPRESA dispondrá de un plazo de treinta días para comunicar al ILUSTRADOR su voluntad de adquirir o no los derechos en cuestión en las mismas condiciones que hayan sido ofertadas al ILUSTRADOR. En caso de que la EMPRESA no esté interesada, el ILUSTRADOR podrá, libremente, suscribir el contrato en las condiciones notificadas.

DÉCIMA.- Este contrato se regirá y será interpretado de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/1996, del 12 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de Propiedad Intelectual y, en general, por las disposiciones legales que le son de aplicación.

Para la resolución de cualquier controversia que se pueda derivar del presente contrato, ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y para que conste, firman y rubrican el presente contrato, que se extiende en dos ejemplares, en el lugar y en la fecha de la cabecera.

EL ILUSTRADOR

EL EDITOR

Firmado:

Firmado:.....